



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 13 DE ENERO DE 1998

Número 9

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de planta de bio-etanol e instalación de cogeneración, en el Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A.

299

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Acuerdo de 22 de diciembre de 1997, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas de Murcia, correspondiente al año 1998.

306

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Variante de Archena".

322

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa

322

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de adjudicación de contrato de concurso. Expediente 84/97.

322

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 311/95.	323
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 249/96.	323
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 547/94.	323
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 45/96.	324
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 218/97.	324
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 1.001/93	325
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 37/96	325
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 389/92.	326
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 685/97.	327
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 826/90.	327
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 259/93.	327
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 369/96.	328
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Jura de Cuenta número 41/93-C	328
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 159/97.	328
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 90/91.	329
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.088/90.	329
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 44/93.	330
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 572/97.	331
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 51/97.	331
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 174/97.	332
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 738/97.	332

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 64/97.	333
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 699/97	334
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 291/96.	335
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 741/97.	335
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 401/97.	336
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Posadas (Córdoba). Autos 155/96.	336
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 59/97.	336

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

41 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de planta de bio-etanol e instalación de cogeneración, en el Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena a solicitud de Ecocaburantes Españoles, S.A.

Visto el expediente número 156/97, seguido a Ecocarburantes Españoles, S.A., con C.I.F. A-81/406266 con domicilio social en Avda. del Este, s/n, Polígono Industrial Cabezo Cortao, 30100-Espinardo (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Planta de Bio-Etanol e instalación de cogeneración, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 11 de abril de 1997 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aporten cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.

Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

En respuesta a la fase de consultas se presentaron alegaciones de los siguientes organismos e instituciones:

1. La Confederación Hidrográfica del Segura.
2. La Dirección General de Cultura.
3. La Dirección General del Medio Natural.

5. Departamento de Ecología de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 169, del jueves, 24 de julio de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública ha hecho vista al expediente don José Ruiz Jimeno en nombre de Fertiberia, S.A.

Cuarto.

Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionará el proyecto de Planta de Bio-etanol e instalación de cogeneración en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. número 191, de 17 de agosto de 1.996).

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Planta de Bio-etanol e instalación de cogeneración en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

La efectividad de todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en la Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

La actividad estará a lo que establece la normativa: Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico. Ley 42/75 de Residuos Sólidos Urbanos. Ley 20/86 de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Ley 11/97 de Envases y residuos de envases.

Cuarto.

Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto.

La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del

Sexto.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 12 de diciembre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1. Protección de Ambiente Atmosférico.

a) En los niveles de emisión, en lo que respecta al contaminante partículas, no se sobrepasarán los 150 mg/m³.

b) Cualquier modificación que se introduzca sobre Proyecto debe ser informado a esa Sección, al objeto de que pueda ser estudiada su repercusión.

c) Previo a la puesta en marcha de las instalaciones, el titular de la actividad solicitará a este Organismo Medioambiental la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera. Esta autorización incluirá las definitivas condiciones de funcionamiento y programa de vigilancia y control de la contaminación atmosférica.

2. Efluentes líquidos. Deberán tenerse en cuenta algunas prescripciones que básicamente se pueden resumir en cuatro apartados:

a) Todas las aguas residuales generadas en la empresa, previamente tratadas, se reutilizarán para riego, tal y como queda clarificado y documentado suficientemente en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental. Para ello deberán contar con la correspondiente autorización del órgano competente en la materia. Por tanto no se realizará ningún vertido a medio receptor alguno incluidas la Rambla de Escombreras y la Rambla de El Charco.

b) Para la prevención y en caso de fugas o desagües no previstos, se dispondrá de un sistema de drenaje que evacuará las aguas residuales a una balsa de almacenamiento para posteriormente ser tratada en instalaciones adecuadas.

c) El Programa de Vigilancia Ambiental será el propuesto en el apartado número 11 del Anexo al Estu-

los puntos: Nuestros objetivos, Vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y Vigilancia de efluentes.

En el caso de la Vigilancia de efluentes, incorporará además los parámetros a analizar que serán los propuestos por el promotor (DBO, DQO y Sólidos en suspensión) más los que se relacionan a continuación:

- pH
- Conductividad
- Coliformes
- Cloro residual
- Toxicidad

d) En cuanto a la periodicidad de los muestreos y análisis se aceptan los propuestos, es decir, el primer mes se realizarán análisis semanales, los dos meses siguientes serán quincenales. En todo caso deberán realizar controles previos siempre que las aguas se utilicen para riego agrícola.

3. Residuos.

1.- PRINCIPIOS COMUNITARIOS. PROCESOS E INSTALACIONES.

1.1.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS COMUNITARIOS Y NORMATIVA BÁSICA.

Se justificará el cumplimiento de los principios comunitarios relativos a los residuos:

- Prevención y reducción en origen.
- Responsabilidad de los productores y gestores de residuos.
- Prioridad a la reutilización, el reciclado y el aprovechamiento energético.
- Garantía de una eliminación segura.
- Máxima proximidad de las instalaciones de tratamiento a los centros productores de residuos.

La actividad queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que se derivan de la aplicación de la normativa básica que se cita en este documento.

1.2. - PROCESOS: OPERACIONES, EQUIPOS E INSTALACIONES

- OPERACIONES: Para cada línea de proceso se identificarán sus respectivas operaciones, las cuales se agruparán en:

a) ENTRADAS / MATERIAS PRIMAS: Operaciones de identificación, control de peso, admisión, descarga y almacenamiento de materias primas.

b) TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN: Operaciones de transformación y elaboración de productos finales.

c) SALIDAS / PRODUCTOS FINALES: Operaciones de almacenamiento, identificación, control de peso, carga y expedición de productos finales.

d) INSTALACIONES GENERALES: Operaciones en instalaciones generales tales como suministro de agua, generación de calor, abastecimiento de energía, alimentación de receptores.

e) CONTROL DE CONTAMINANTES: Operaciones de control y gestión integrada de la contaminación del aire, agua, suelo y residuos.

- EQUIPOS E INSTALACIONES: A su vez, en cada operación se identificarán los equipos y sus dimensiones y características de funcionamiento. En especial, para aquellas operaciones donde intervengan o se produzcan sustancias peligrosas, (entendiendo como tal las reguladas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de, por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas), la disposición de las tuberías y los depósitos que conduzcan o almacenen dichas sustancias, así como de los elementos o instalaciones que integran cualquier operación básica de la actividad, será aérea, dotándolos de los medios de protección, elementos constructivos y sistemas de aislamiento adecuados a las condiciones de trabajo de cada uno.

2.- IDENTIFICACIÓN DE MATERIAS. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.

2.1- IDENTIFICACIÓN DE MATERIAS: Se distinguirá aquellas materias con utilidad en los procesos productivos de aquellas otras cuyo destino es su emisión, vertido o abandono (incluidas aquellas que se producen por derrames, fugas, etc. y, que en definitiva, constituyen los materiales contaminantes del aire, agua, suelo, residuos etc.) producidos en la actividad. Especial referencia merecerán aquellas materias calificables como peligrosas (entendiendo como tal las reguladas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas).

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SEGÚN SU POTENCIAL CONTAMINANTE: Se entenderá por residuo, toda sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o obligación de desprenderse y que figure incluido dentro del Catálogo Europeo de residuos (CER), aprobado mediante Decisión 94/3/CE, de la Comisión de 20 de diciembre de 1993 y en las futuras modificaciones, siempre que tengan la consideración de residuos.

En función de su potencial contaminante los residuos de la actividad se clasificarán en: Peligrosos, inertes y no peligrosos, donde:

RESIDUOS PELIGROSOS: Todo aquel residuo definido como tal en la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

En todo caso, tendrán la consideración de residuos peligrosos los que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada por las instituciones comunitarias, que figura como anexo 2 de este del REAL DECRETO 052/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el R.

glamento de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio, incluyendo los recipientes y envases vacíos que los hubieran contenido dichos residuos.

RESIDUOS INERTES: Serán aquellos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas; no son solubles ni combustibles, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana; la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes de los residuos y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes"

RESIDUOS NO PELIGROSOS: En consecuencia, se consideran residuos no peligrosos los que no están incluidos ni en la clase de residuos peligrosos ni en la de residuos inertes.

Para cada tipo de residuo se comprobará:

a) La cantidad, composición, características físico-químicas y código de identificación. En su caso, tipo de envases utilizados.

b) Los agrupamientos, pretratamientos y tratamientos «in situ» previstos. En todo caso se segregarán los flujos identificados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios comunitarios relativos a los residuos.

c) El destino final de los residuos, con descripción de los sistemas de almacenamiento y recogida.

e) Para los residuos peligrosos se elaborará y, cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997.

2.3.- TIPOS DE RESIDUOS:

Dada la naturaleza de los procesos en la actividad, como mínimo, se puede producir residuos incluidos dentro los siguientes epígrafes del Código Europeo de Residuos CER:

Código Europeo de Residuos CER	DESCRIPCIÓN
02 00 00	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA, HORTICULTURA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA, DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
02 03 00	Residuos de la preparación y transformación de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café y tabaco; producción de conservas; elaboración de tabaco
02 07 00	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)

Código Europeo de Residuos CER	DESCRIPCIÓN
06 00 00	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
06 01 00	Residuos de soluciones ácidas
06 02 00	Residuos de soluciones alcalinas
07 00 00	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
0701 00	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base
10 00 00	RESIDUOS INORGÁNICOS DE PROCESOS TÉRMICOS.
10 01 00	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto 19 00 00)
13 00 00	ACEITES USADOS (EXCEPTO ACEITES COMESTIBLES Y LAS CATEGORÍAS 05 00 00 Y 12 00 00)
15 00 00	EMBALAJE, ABSORBENTES, TPAPOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN
19 00 00	RESIDUOS DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INDUSTRIA DEL AGUA.
19 08 00	Residuos de planta de tratamiento de aguas residuales no especificados en otras categorías.
19 09 00	Residuos de la preparación de agua potable o gas de uso industrial.
20 00 00	RESIDUOS MUNICIPALES Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIAS INCLUYENDO FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE

Tendrán la consideración de residuos peligrosos aquellos identificados como tales en el ANEJO 2 del REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio.

3.- DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

3.1.- DELIMITACIÓN DE ÁREAS: Paralelamente a las diferentes operaciones básicas definidas, la actividad se dispondrá en áreas diferenciadas de modo que se evite en todo caso la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos y principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

Se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos

aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

Los residuos procedentes de operaciones de limpieza y lavado de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser tratados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

Los residuos producidos tras un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, derrames, etc.) serán controlados y recogidos, dándoles el destino que precisen en función de las características de las materias recogidas.

3.2.- ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS: Desde la perspectiva del control de los procesos contaminantes y en especial fugas y derrames de materiales contaminantes, los elementos constructivos que pueden incorporarse en un área determinada son:

a.- **VALLADO PERIMETRAL:** Su función es limitar el acceso a personas o animales como mínimo a la actividad en su conjunto. Se completará con medidas tales como plantación de setos vegetales, muros, etc., que reduzcan el riesgo de impacto visual de determinadas instalaciones o áreas de la actividad.

b.- **SOLERAS:** Constituidas con materiales resistentes física, mecánica y químicamente a las condiciones de trabajo.

c.- **CUBIERTAS:** Su principal fin será evitar la introducción de las precipitaciones atmosféricas.

d.- **CERRAMIENTOS:** Deben permitir el control de:

- la entrada de precipitaciones atmosféricas.

- la difusión hacia el exterior de materiales contaminantes en fase gaseosa.

e.- **SISTEMAS DE AISLAMIENTO PRIMARIO:** Constituidos, en cada caso, por:

- **SOLERAS ESTANCAS:** Con capacidad y pendientes dispuestas para evitar el vertido al exterior de eventuales derrames, a la vez que conducir los materiales hacia puntos dentro de cada área dotados de las correspondientes arquetas primarias de recogida y bombeo sin conexión directa a red de desagüe alguna.

- **CUBETOS ESTANCOS:** Con capacidad suficiente y soleras con pendientes dispuestas para conducir los materiales hacia puntos dentro de cada cubeto dotados de las correspondientes arquetas primarias de recogida y bombeo sin conexión directa a red de desagüe alguna.

La estanqueidad podrá lograrse, en función de las condiciones de trabajo, mediante:

- Revestimiento impermeabilizante exterior de los paramentos.

- Disposición de una barrera estanca que sirva de envoltura al elemento constructivo considerado.

f.- **SISTEMAS DE AISLAMIENTO SECUNDARIO:** Dispuesto bajo la solera del sistema de aislamiento primario y constituido por:

- Capa de material drenante que facilite el movimiento de los materiales interceptados procedentes de fugas desde el sistema de aislamiento primario.

- Barrera estanca secundaria con capacidad suficiente y con pendientes dispuestas para conducir hacia puntos dentro de su respectiva área dotados de las correspondientes arquetas secundarias de detección y recogida sin conexión directa a red de desagüe alguna.

g.- **PLANES DE CONTROL Y DETECCIÓN TEMPRANA DE FUGAS:** Se elaborará el pertinente plan de control y detección temprana de fugas desde el sistema de aislamiento primario dotándose la actividad de los medios necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

3.3.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: Con carácter básico, según las condiciones de funcionamiento y los tipos de materias y residuos relacionados con cada operación o área, se dotará a las mismas de los elementos constructivos siguientes:

Tipo de material o residuo	Solera	Cubierta	Cerramiento control precipitación
Peligroso	Requerido	Requerido	Requerido
Peligroso con riesgo de contaminación del aire	Requerido	Requerido	
No Peligroso	Requerido	Requerido	Requerido
No Peligroso con riesgo de contaminación del aire	Requerido	Requerido	
No Peligroso con riesgo de contaminación de aguas subterráneas	Requerido	Requerido	Requerido
Inerte	Requerido		
Inerte con riesgo de contaminación de aire.	Requerido	Requerido	
Inerte con riesgo de sufrir arrastres por lluvia	Requerido	Requerido	Requerido

Tipo de material o residuo	Cerramiento control de difusión de contaminante en fase gaseosa	Aislamiento Primario	Aislamiento Secundario + Plan de control y detección de fugas.
Peligroso		Requerido	Requerido
Peligroso con riesgo de contaminación del aire	Requerido	Requerido	Requerido
No Peligroso		Requerido	
No Peligroso con riesgo de contaminación del aire	Requerido	Requerido	
No Peligroso con riesgo de contaminación de aguas subterráneas		Requerido	Requerido
Inerte			
Inerte con riesgo de contaminación del aire.	Requerido		
Inerte con riesgo de sufrir arrastres por lluvia			

Debidamente justificado, desde el punto de vista técnico, el titular podrá proponer para su autorización expresa por parte de esta administración, la disposición de elementos constructivos alternativos a los requeridos en el cuadro anterior, previa demostración fehaciente de que son de igual o mayor eficacia ambiental que aquellos que se pretende sustituir.

De tal modo, en aquellos casos donde sea factible (bien porque las materias peligrosas estén en áreas de almacenamiento dentro de envases móviles apilables, bien porque la disposición de tuberías, elementos de transporte (cintas, etc.), aparatos, maquinaria, etc. lo permite) se podrán adoptar soluciones alternativas a la disposición de Aislamiento Primario - Aislamiento Secundario + Plan de control y detección de fugas.

Estas soluciones alternativas se basarán en la disposición simultánea de:

a) **SISTEMAS DE RECOGIDA DE POSIBLES DERRAMES O FUGAS INTEGRADOS EN LA PROPIA ESTRUCTURA PORTANTE DE LOS ELEMENTOS POTENCIALMENTE ORIGEN DE LOS MISMOS:** Estos sistemas de recogida serán: Estancos y de capacidad suficiente para contener los derrame o fugas que se puedan producir. Su disposición será aérea, separada de la solera del área donde se ubican.

b) **SOLERAS ESTANCAS:** Análogamente, con capacidad y pendientes dispuestas para evitar el verti-

do al exterior de eventuales derrames, a la vez que conducir los materiales hacia puntos dentro de cada área dotados de las correspondientes arquetas primarias de recogida y bombeo sin conexión directa a red de desagüe alguna.

4.- EXPEDICIÓN DE RESIDUOS.

4.1.- **GENERAL:** Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes producidos se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia entidades gestoras de destino para su valorización o eliminación.

Para los residuos cuyo destino final sea el vertido, los vertederos utilizados deberán estar autorizados a recibir los tipos de residuos correspondientes. Así los residuos peligrosos se eliminarán en vertederos para residuos peligrosos, los residuos inertes en vertederos para residuos inertes y los no peligrosos para residuos no peligrosos.

4.2.- **RESIDUOS PELIGROSOS:** En especial, para este tipo de residuos también se deberá proceder a:

A) Obtener autorización como productor de residuos peligrosos. Se deberá incluir el preceptivo programa de minimización).

B) Caracterizar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de dichas entidades gestoras de destino.

Para esta clase de residuos se debe cumplir los procedimientos siguientes:

a) Cumplimentación y, en su caso, comprobación de la documentación de los residuos.

Solicitud de admisión. (Art. 20 de R.D. 833/1988).

Documentos de aceptación. (Art. 34 de R.D. 833/1988).

Notificación de traslado. (Art. 41 de R.D. 833/1988).

Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988).

b) Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores por la entidad gestora de destino y tras la formalización por ésta de la recepción de los residuos mediante la cumplimentación del apartado correspondiente a este gestor en el documento de control y seguimiento, el titular de la actividad conservará un ejemplar de dicho documento. Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones de la entidad gestora destino, el titular de la actividad notificará a la Dirección General de Protección Ambiental dicha circunstancia.

4.3.- **ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES:** En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de

abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases que por sus características sean considerados como residuos peligrosos: En consecuencia con el apartado anterior, se deberá cumplir lo establecido para este tipo de residuos.

b) Si la actividad objeto de expediente procede a la puesta en el mercado de productos envasados, esta deberá optar entre someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) o a lo determinado en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

c) Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (SDDR) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (SIG), los envases industriales o comerciales de las materias consumidas o utilizadas en sus propios procesos productivos por la actividad objeto de expediente, cuando estos envases pasen a ser residuos, su poseedor (en concreto esta actividad) estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En el cual se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

5.- CONTAMINACIÓN DEL SUELO:

Dada la ubicación prevista de la actividad y su proximidad a actividades que han podido contaminar el suelo y subsuelo del emplazamiento, con carácter previo al inicio de las obras de construcción e instalación, se analizará la situación actual de la contaminación del suelo y subsuelo por sustancias peligrosas en el ámbito de la actividad, este análisis permitirá conocer los déficits y disfuncionalidades en la situación actual, en su caso, así como detectar los problemas que frenan o impiden el uso correcto de los suelos afectados.

Una vez obtenida la información acerca de la situación actual de la contaminación del suelo, se redactará (para su autorización expresa por esta administración) un programa de seguimiento, control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de construcción, funcionamiento de la actividad, como el cierre y, en su caso, desmantelamiento de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento, para tal fin entre otros aspectos se contemplará:

a.- EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN: Estimación de los riesgos de contaminación, basada en la evaluación detallada de, entre otros, los siguientes factores:

- Características de los materiales contaminantes.

- Características de la obra civil y de las instalaciones, conducciones, sistema de carga y descarga, almacenamiento, procesos, instalaciones eléctricas y mecánicas, etc., relacionadas con la actividad.

- Usos y aprovechamientos anteriores del terreno.

- Infraestructuras, existentes y futuras, afectables (tuberías, redes de saneamiento, red eléctrica, etc., por su proximidad a la actividad.

- Existencia de espacios tales como túneles, sótanos, etc.

- Geología y litología (naturaleza del terreno, discontinuidades, fracturación, etc.).

- Hidrología e Hidrogeología: Sistemas de drenaje superficial y profundo existente, características hídricas del suelo, acuíferos, profundidad del acuífero, direcciones de flujo, aprovechamientos, permeabilidad y transmisividad del acuífero, vulnerabilidad, etc.

- Factores y mecanismos de difusión de gases y vapores en el suelo.

- Riesgos naturales: inundaciones, hundimientos, etc.

b.- CONTROL Y DETECCIÓN DE FUGAS: En función del riesgo de contaminación evaluado según los datos obtenidos en el apartado correspondiente, se definirán las medidas de control y detección de fugas y de la posible afección al medio.

El sistema contará, entre otros elementos, con la distribución de un conjunto de registros en el subsuelo, cuyo número y características vendrán determinadas por la localización y el tipo de dicho riesgo evaluado (Posible contaminación de suelos, aguas, riesgos de accidentes, etc.).

En los casos que se precise, los registros consistirán básicamente en perforaciones de pequeño diámetro en el subsuelo, en las que se alojarán conducciones dotadas de áreas permeables a las profundidades que se necesite para cumplir con las funciones de vigilancia y control. Los materiales empleados deben ser resistentes y estables para las condiciones físicas y químicas que deben soportar.

El diseño de los registros debe ser compatible con el empleo de instrumentos de medida de la contaminación por sustancias peligrosas, principalmente, en fases líquida y/o gaseosa.

6.- TRANSPORTE DE MATERIAS.

El proyecto de la actividad y consecuentemente el desarrollo de la misma se debe contemplar como únicas alternativas, la utilización del ferrocarril o el barco para el transporte de materiales fermentables hasta el punto del municipio de Cartagena más próximo a dicha actividad donde exista este tipo de infraestructura. Pudiendo ser utilizado el transporte por carretera desde

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Instituto de Fomento

145 Acuerdo de 22 de diciembre de 1997, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas de Murcia, correspondiente al año 1998.

1. Condiciones generales

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo público, adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas a las Pymes para el ejercicio 1998, los cuales se regirán por las siguientes,

B A S E S

Primero. Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos a esta Resolución, que cumplan las condiciones generales establecidas en las bases de esta convocatoria y las específicas derivadas de cada uno de los Programas.

Programas de Ayudas Específicos:

División de Financiación.

- Programa de Ayuda a Inversiones Empresariales en la Región de Murcia.
- Programa de Ayudas a Inversiones en Establecimientos Comerciales.
- Programa de Ayudas a Inversiones Empresariales en el Sector Turístico.

División de Tecnología.

- Programa de Calidad Industrial.
- Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Programa de Promoción de las Tecnologías de la

- Programa de Centros Tecnológicos.

División de Información.

- Programa de Cooperación Empresarial.
- Programa de Ayudas a la realización de planes de marketing de la empresa.
- Programa de Ayudas a la realización de estudios económicos.

División de Promoción.

- Programa de Ayudas a la Comercialización Conjunta.
- Programa de Ayudas a la Promoción Sectorial.

División de Equipamientos.

- Programa de Promoción de Equipamientos Económicos.

División de Formación.

- Programa para el Apoyo a Iniciativas Emprendedoras.
- Programa de Iniciación a la Empresa de Jóvenes Titulados.

Segundo. Beneficiarios.

Con carácter general podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas, las agrupaciones de las mismas, personas físicas e instituciones, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Murcia y se encuadre en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto del programa específico.

Se considera pequeña y mediana empresa, con arreglo a la definición de la Unión Europea, aquella que cumple los siguientes requisitos:

- No superar los 250 empleados.

· O bien contar con un volumen de negocio que no sobrepase los 40 millones de Ecus (aprox. 6.600.000.000 de pesetas) o bien que su activo en balance no sobrepase los 27 millones de Ecus (aprox. 4.455.000.000 de pesetas).

· No estar participada en cuantía superior al 25 por 100 por otras grandes empresas, salvo por empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversores institucionales siempre que éstos no ejerzan control alguno sobre la empresa participada.

Los distintos Programas de Ayudas específicos no establecen exclusiones en cuanto a actividades, salvo que expresamente establezcan un

No obstante, quedan expresamente excluidos las siguientes actividades:

a) Aquellas actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia.

b) La División "0" del CNAE y las industrias agroalimentarias de 1.ª transformación.

El Instituto de Fomento se reserva la facultad de no subvencionar aquellos proyectos, cuyos sectores de actividad estén contemplados en el ámbito de actuación de otros regímenes de ayudas de carácter regional, nacional o comunitario y que el tratamiento que reciban de los mismos sea similar al que puedan recibir a través de la aplicación de los programas del Instituto.

Tercero. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados deberán ser técnica, económica y financieramente viables y para su valoración, teniendo en cuenta los porcentajes y cantidades máximas establecidas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia atenderá a los siguientes criterios generales, debidamente priorizados en función del Programa específico de ayuda al que se acojan las solicitudes:

- La creación y el mantenimiento de empleo.
- La creación de nuevas empresas.
- La incorporación de nuevas tecnologías en procesos o productos.
- La utilización de recursos de la zona.
- El efecto arrastre del proyecto en un sector o territorio.
- La reducción de efectos contaminantes y ahorro energético.
- La instalación en suelo industrial en sectores susceptibles de ello.
- Tasa de valor añadido e incremento de la productividad.

Cuarto. Cuantía y modalidad de ayuda.

Las modalidades de ayuda podrán ser:

a) Subvención a fondo perdido de un porcentaje de los costes elegibles del proyecto. La subvención podrá alcanzar hasta un 50% del coste elegible, salvo en el término municipal de Cartagena, en donde este límite será el fijado en cada momento por la calificación de Zona Especial de Promoción Económica, actualmente establecido en el 60% y salvo otras excepciones que se puedan establecer en los programas específicos.

b) Subsidiación de intereses o amortización parcial de los préstamos que el solicitante reciba de las entidades financieras al amparo de los convenios suscritos con las mismas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La subsidiación de puntos de interés aplicada no conllevará un tipo de interés resultante inferior al índice de inflación previsto para el ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento en cualquiera de las modalidades de ayuda, en forma individual o combinada, no podrá

ser elevada puntual y excepcionalmente por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, atendiendo a la naturaleza del proyecto, su interés regional y estratégico, el impacto local, etc.

Quinto. Solicitudes y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, Plaza de San Agustín, n.º 5 bajo, 30005 - Murcia, presentándose directamente o por correo en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá presentarse, en el modelo normalizado para cada uno de los programas específicos, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y en las Oficinas de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante todo el periodo de vigencia de los programas de ayudas contemplados en esta convocatoria, que se establece para todo el ejercicio 1998.

La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los programas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Escritura de Constitución, en el caso de personas jurídicas o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- Presupuesto y/o facturas proforma del proyecto objeto de la ayuda.
- Certificado de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.
- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.
- Inscripción en el Registro Industrial o en el de Actividades Turísticas, si procediese, por la actividad de la empresa solicitante.

Independientemente de lo establecido el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar cualquier otro documento, en función de las necesidades de cada uno de los programas específicos, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la

vará el expediente sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de dicha Ley.

Sexto. Comisión de Evaluación de Proyectos.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas, corresponderá a la Comisión de Evaluación de Proyectos que estará compuesta por personal técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Séptimo. Tramitación y resolución.

La concesión de las subvenciones, se realizará en régimen no concursado, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2.225/93. Una vez agotados los recursos económicos destinados a financiar los programas específicos de ayudas que contempla el presente programa se paralizará la concesión de nuevas ayudas.

La concesión de las subvenciones, se hará con cargo a los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprobados por Ley de la Asamblea Regional y estarán cofinanciados para los proyectos elegibles por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Subvención Global, en un porcentaje del 70%, de la que es organismo intermediario el Instituto de Fomento. Dicha concesión será acordada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las solicitudes, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, con arreglo a los principios recogidos en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo de tres meses establecido para la resolución del procedimiento, se contará a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del Instituto o excepcionalmente en el supuesto contemplado en la base quinta de esta convocatoria, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será acordada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a propuesta de la Comisión de Evaluación de Proyectos, haciéndose constar el importe de la actividad o inversión que se subvenciona, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de las actuaciones, así como la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de los proyectos o actuaciones subvencionadas la ayuda o cofinanciación de los mismos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Subvención Global.

No obstante, corresponderá al Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la resolución de expedientes con una subvención superior a 25 millones de pesetas y aquellos proyectos ejecutados por empresas que no tengan la con-

En la concesión de la subvención se podrán establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la obligación de presentar una memoria sobre los logros obtenidos o la de suministrar cualquier otra información que se considere necesaria, bien directamente al Instituto de Fomento o entidad de control y seguimiento que éste designe.

Dicha concesión estará condicionada al cumplimiento por los petitionarios de sus obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia y para con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Órdenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la de 25 de noviembre de 1987, así como en la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia (art. 51.6.pfo 2).

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la ayuda, los beneficiarios deberán manifestar su renuncia o aceptación de la misma así como las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Director del Instituto de Fomento. La renuncia expresa por parte del beneficiario o la finalización del plazo señalado, sin que sea aceptada la subvención, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido.

Toda alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de ésta.

Octavo. Pago de las subvenciones concedidas.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas en los plazos concedidos para la ejecución del proyecto o realización de la actividad.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

No obstante lo anterior, en los programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía semi-

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación de aval o garantía suficiente a juicio del Instituto, por el importe del pago efectuado más el interés legal del dinero, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía cuando el beneficiario sea una entidad, corporación o institución de carácter público.

Noveno. Justificación.

El beneficiario de las ayudas contará con el plazo general de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para justificar la ejecución de los proyectos presentados, salvo que en algún programa específico se exprese otro plazo. Estos plazos podrán ampliarse hasta un máximo de seis meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas excepcionales no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar iniciado en al menos un 25%.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de subvención se llevará a cabo por parte de los técnicos de las correspondientes Divisiones del Instituto gestoras de los específicos programas de ayudas, por sí mismos o a través de órgano o entidad que designe el Instituto, verificando el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobando que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja, del total de las inversiones o gastos y otros requisitos cuantificables del proyecto comprometidos por el beneficiario y fijados en la concesión de la ayuda correspondiente, con la correlativa disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a presentar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Décimo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidos en las presentes bases y en el programa específico de aplicación, así como la realización de la actividad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. La justificación de gasto y/o inversión se acreditará con la pre-

sentación de la correspondiente/s factura/s acompañadas de los documentos de pago correspondientes.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación, del Instituto de Fomento, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes tanto públicos como privados.

e) Comunicar al Instituto de Fomento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Undécimo. Compatibilidad.

Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el tope del 50% de subvención neta equivalente, salvo las excepciones señaladas en la cláusula cuarta.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través de la Subvención Global (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, o cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Solicitudes ya presentadas.

Las solicitudes presentadas durante el año 1997, al amparo de lo establecido en la convocatoria de ayudas de este Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dicho ejercicio, por acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de fecha 26.12.96 (BORM n.º 4 de 7.1.97), que cumplan los requisitos de elegibilidad previstos en esta convocatoria para 1998 y no hubieran sido resueltas, serán tramitadas de acuerdo con la pre-

sente convocatoria, entendiéndose desestimadas si en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BORM no hubiere recaído resolución expresa en las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda sin efecto, a la entrada en vigor de la presente convocatoria, el programa de ayudas a las empresas para el ejercicio 1997 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM n.º 4 de 7.1.97).

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de diciembre de 1997.— El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Pablo Ruiz Abellán.

2. PROGRAMAS DE AYUDAS A LAS EMPRESAS.

2.1. DIVISIÓN DE FINANCIACIÓN.

PROGRAMA DE INCENTIVOS REGIONALES

OBJETO

Promover, gestionar y tramitar las ayudas financieras destinadas a las empresas que ejecuten proyectos de inversión promocionables con creación neta de empleo en las zonas relacionadas en el anexo 1, amparadas por LEY 50/1985, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y que cumplan los requisitos definidos en el Reglamento 1.535/1987, de 11 de diciembre, y en Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo.

AYUDA

Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

El importe total de la ayuda podrá ser como máximo del 50% del importe de las inversiones aprobadas en términos de subvención neta equivalente, excepto para las inversiones que se realicen en Cartagena cuyo tope máximo será el fijado por la calificación de Zona Especial de Promoción Económica.

BENEFICIARIOS

Las sociedades solicitantes pertenecientes a sectores promocionables que ejecuten proyectos de inversión en activos fijos nuevos o de primer uso, de los siguientes tipos y dimensiones:

- Proyectos de creación de nuevos establecimientos con una inversión aprobada superior a 100 millones de pesetas.

- Proyectos de ampliación para el desarrollo de una actividad ya establecida con objeto de obtener un aumento importante de la capacidad productiva, con

una inversión aprobada superior a 100 millones de pesetas.

- Proyectos de modernización cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el activo fijo material neto de la empresa que deberá ser superior a 100 millones de pesetas, siempre que suponga un incremento sensible de la productividad, impliquen la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada y se mantenga el nivel de empleo.

- Proyectos de traslado cuyas inversiones efectúadas en el desmontaje, traslado y montaje de industrias desde el exterior del conjunto de las zonas promocionables hasta el interior de la Región de Murcia, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan, como mínimo, doblar el valor de los activos fijos materiales netos en el momento de presentar la solicitud.

- Los sectores promocionables son los señalados en el ANEXO II.

INCOMPATIBILIDADES

Ningún proyecto acogido a la Ley de Incentivos Regionales podrá percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o Administración que las conceda, que en el cómputo total de las mismas, sobrepasen los topes máximos de la inversión aprobada, expresados en términos de subvención neta equivalente establecidos por cada tipo de zona promocionable.

REQUISITOS

- Como norma general se exige la creación de nuevos puestos de trabajo excepto en los proyectos de modernización.

- Los proyectos serán viables técnica, económica y financieramente. Deberán disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 30% de la inversión aprobada.

- No haberse iniciado la inversión antes de la presentación de la correspondiente solicitud de ayudas.

ANEXO I

ZONAS PRIORITARIAS

ABANILLA

ALCANTARILLA

BENIEL

BLANCA

CARAVACA DE LA CRUZ - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (1)

CARTAGENA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (2)

CIEZA

FORTUNA

LA UNIÓN

LORCA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (3)

MOLINA DE SEGURA MORATALLA

MURCIA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (4)

SANTOMERA

(1) Archivel, Barranda, Singla.

(2) Canteras, La Magdalena, La Aljorra

(3) Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, La Paca, La Toba, Nogalte, Ortillo, Torrealvilla, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, Zarzalico.

(4) La Alberca, Los Dolores, Santo Ángel, Los Garres, Algezares, Baños y Mendigo, Carrascoy, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese, Los Martínez del Puerto, Valladolides, Sucina.

ANEXO II

SECTORES PROMOCIONABLES

· Industrias extractivas y transformadoras especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías alternativas.

· Industrias agroalimentarias y de acuicultura.

· Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

· Establecimientos de alojamiento hotelero, campamentos de turismo, instalaciones complementarias de ocio de especial interés, y otras ofertas turísticas.

PROGRAMA DE AYUDA A INVERSIONES EMPRESARIALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

OBJETO

El objeto de este Programa es ayudar a las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia a financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes, tanto a proyectos de creación, ampliación, modernización, integración y fusión como a adecuar su estructura financiera mediante la refinanciación de inversiones.

AYUDAS

A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas industriales, que ejecuten proyectos con una inversión subvencionable aprobada superior a 10 millones de Ptas. destinados a inversiones en creación de empresas, así como proyectos de ampliación, modernización, integración y fusión de empresas industriales, dentro de la Región de Murcia, que impliquen la ampliación de capacidad productiva, la incorporación de nuevas tecnologías y en general la adecuación a las nuevas condiciones de productividad y competitividad que la evolución económica determine.

B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas que realicen inversiones de creación, ampliación, mo-

dernización, integración y fusión dentro de la Región de Murcia.

La ayuda consistirá en la subsidiación de 2,5 puntos de interés a las empresas del sector industrial y 1,5 puntos para el resto, de los préstamos que obtengan las empresas para la financiación de sus proyectos de inversión al amparo de los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

C) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas de la Región de Murcia que hayan realizado inversiones en activos fijos en los dos años anteriores a la presentación del expediente y que deseen transformar en préstamos a largo plazo, según los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras, los préstamos a corto y medio plazo que se hubiesen destinado a la financiación de esas inversiones, siempre que se verifique que el plazo y condiciones de aquéllos no sean coherentes con la duración y amortización económica de la inversión.

El valor máximo de los préstamos a reconvertir no podrá exceder del 75% del valor de las inversiones en activos fijos acreditados con facturas correspondiente a los dos años anteriores a la presentación del expediente y el importe de la subsidiación ascenderá a 1 punto.

D) ANTICIPO INCENTIVOS REGIONALES

Las empresas beneficiarias de las ayudas contempladas en la Ley 50/85, de Incentivos Regionales, que hayan cumplido todos los requisitos para la obtención del Certificado de Justificación de Inversiones e Informe Positivo de Cumplimiento de Condiciones, podrán percibir los intereses que se devenguen a partir del tercer mes de dichas Certificaciones, siempre que una Entidad Financiera adelante la subvención de Incentivos Regionales.

REQUISITOS

GENERALES:

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de vehículos de cualquier tipo ni la de activos usados.

Los proyectos de inversión subvencionados no podrán exceder de la cantidad de 100 millones de pesetas en concepto de inversión. Los proyectos superiores a dicha cantidad deberán ser aprobados por el Consejo de Dirección del INFO, respetándose, en cualquier caso, el límite máximo establecido en 100 millones de Ptas. a efectos del cálculo de la subvención.

Modalidad A SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

· Inversión no iniciada a la fecha de presentación del expediente.

· Autofinanciación de un 30% del proyecto de inversión por parte de la propia empresa.

Modalidad B

SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

· La inversión para la cual se solicita la subvención deberá consistir exclusivamente en activos fijos de primer uso.

· Las inversiones no deberán de estar finalizadas a la fecha de presentación del expediente.

Modalidad C

SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES.

· Las empresas deberán exponer de la forma más documentada posible las circunstancias que aconsejan la reconversión de los préstamos planteada, explicando fundamentalmente la incidencia de los gastos financieros en la actividad normal de la empresa.

Modalidad D

ANTICIPO DE INCENTIVOS REGIONALES.

· Las empresas deberán tener formalizado un préstamo por el importe de la subvención concedida por Incentivos Regionales en las condiciones del Convenio suscrito entre el INFO y las entidades financieras.

PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

OBJETO

El objeto de este Programa es el de ayudar a las pequeñas y medianas empresas comerciales de la Región de Murcia a financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes a proyectos de creación, de modernización o ampliación de sus instalaciones, mejora de su equipamiento comercial, realización de actividades de promoción del punto de venta o que reorienten su actividad hacia fórmulas asociativas, de integración o fusión, o adecúen su estructura financiera mediante la refinanciación de inversiones a fin de que mejoren su competitividad o amplíen su cuota de mercado.

Se atenderán de forma prioritaria aquellos proyectos que cumplan las directrices que, en materia comercial, emanen del Gobierno Regional. A tal fin se podrá solicitar de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía informe sobre la oportunidad de apoyo a las solicitudes presentadas.

AYUDA

A) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas que realicen inversiones de creación, ampliación, modernización, integración y fusión dentro de la Región de Murcia.

La ayuda consistirá en la subsidiación de 1,5 puntos de interés de los préstamos que las empresas comerciales obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión al amparo de los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas de la Región de Murcia que hayan realizado inversiones en activos fijos en los dos años anteriores a la presentación del expediente y que deseen transformar en préstamos a largo plazo, según los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras, los préstamos a corto y medio plazo que se hubiesen destinado a la financiación de esas inversiones, siempre que se verifique que el plazo y condiciones de aquellos no sean coherentes con la duración y amortización económica de la inversión.

El valor máximo de los créditos a reconvertir no podrá exceder del 75% del valor de las inversiones en activos fijos acreditados con facturas correspondientes a los dos años anteriores a la presentación del expediente y el importe de la subsidiación ascenderá a 1 punto.

REQUISITOS

GENERALES:

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de vehículos de cualquier tipo ni la de activos usados.

Los proyectos de inversión subvencionados no podrán exceder de la cantidad de 100 millones de pesetas en concepto de inversión. Los proyectos superiores a dicha cantidad deberán ser aprobados por el Consejo de Dirección del INFO, respetándose, en cualquier caso, el límite máximo establecido en 100 millones de Ptas. a efectos del cálculo de la subvención.

Modalidad A

SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

· La inversión para lo que se solicita la subvención deberá consistir exclusivamente en activos fijos de primer uso.

· Las inversiones no deberán de estar finalizadas a la fecha de presentación del expediente.

Modalidad B

SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

· Las empresas deberán exponer de la forma más documentada posible las circunstancias que aconsejan la reconversión de los préstamos planteada, explicando fundamentalmente la incidencia de los gastos financieros.

PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EMPRESARIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO

OBJETO

El objeto de este Programa es el de ayudar a las pequeñas y medianas empresas del sector turístico en la realización de inversiones tendentes a la modernización de establecimientos hoteleros, la dotación de oferta turística complementaria, así como la creación de nuevos establecimientos, o la integración o fusión de empresas turísticas. Igualmente se pretende ayudar a la adecuación de la estructura financiera de las empresas turísticas mediante la refinanciación de sus inversiones.

Se atenderán de forma prioritaria aquellos proyectos que cumplan las directrices que, en materia turística, emanen del Gobierno Regional. A tal fin se podrá solicitar de la Dirección General de Turismo informe sobre la oportunidad de apoyo a las solicitudes presentadas.

AYUDA

A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Podrán acceder a este tipo de ayuda los proyectos con una inversión subvencionable superior a 10 millones de pesetas destinados a inversiones en proyectos de creación de nuevas empresas turísticas, nueva implantación hotelera, campamentos de turismo, alojamientos especiales de turismo u oferta turística complementaria en zonas que presenten carencia de infraestructura turística, así como los proyectos de ampliación, modernización de establecimientos hoteleros, integración y fusión de empresas turísticas, dentro de la Región de Murcia, que impliquen la ampliación de capacidad productiva, la incorporación de nuevas tecnologías y en general la adecuación a las nuevas condiciones de productividad y competitividad que la evolución económica determine.

B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas turísticas en general que realicen inversiones de ampliación, modernización, integración o fusión, y nuevo establecimiento dentro de la Región de Murcia.

La ayuda consistirá en la subsidiación de 2,5 puntos de interés de los préstamos que las empresas obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión al amparo de los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

C) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas turísticas que hayan realizado inversiones en activos fijos en los dos años anteriores a la presentación del ex-

go plazo, según los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras, los préstamos a corto y medio plazo que se hubiesen destinado a la financiación de esas inversiones, siempre que se verifique que el plazo y condiciones de aquéllos no sean coherentes con la duración y amortización económica de la inversión.

El valor máximo de los créditos a reconvertir no podrá exceder del 75% del valor de las inversiones en activos fijos acreditados con facturas correspondientes a los dos años anteriores a la presentación del expediente y el importe de la subsidiación ascenderá a un punto.

REQUISITOS

GENERALES:

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de vehículos de cualquier tipo ni la de activos usados.

Los proyectos de inversión subvencionados no podrán exceder de la cantidad de 100 millones de pesetas en concepto de inversión. Los proyectos superiores a dicha cantidad deberán ser aprobados por el Consejo de Dirección del INFO, respetándose, en cualquier caso, el límite máximo establecido en 100 millones de Ptas. a efectos del cálculo de la subvención.

Modalidad A

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

· Inversión no iniciada a la fecha de presentación del expediente.

· Autofinanciación de un 30% del proyecto de inversión por parte de la propia empresa.

Modalidad B

SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

· La inversión para la que se solicita la subvención deberá consistir exclusivamente en activos fijos de primer uso.

· Las inversiones no deberán de estar finalizadas a la fecha de presentación del expediente.

Modalidad C

SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

· Las empresas deberán exponer de la forma más documentada posible las circunstancias que aconsejan la reconversión de los préstamos planteada, explicando fundamentalmente la incidencia de los gastos financieros en la actividad normal de la empresa.

2.2. DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA

PROGRAMA DE CALIDAD INDUSTRIAL

OBJETO

Este Programa está dirigido a todas las empresas

nes de éstas, con excepción de los casos que prevean las órdenes ministeriales en los que se basa este programa, con el objetivo de:

- Apoyar acciones que mejoren el nivel creativo, funcional y la calidad de los productos:
- Implantación de sistemas de gestión de la calidad y del medioambiente industrial.
- Normalización, certificación, homologación y marcas de calidad reconocidas internacionalmente.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia gestionará las solicitudes de ayuda relativas a este Programa previamente en los planes nacionales y organismos del Ministerio de Industria y Energía, existentes en cada momento.

AYUDA

A) Subvención de hasta un 50% de los costes del proyecto, dependiendo de las condiciones y tipo de ayudas reglamentadas por las órdenes ministeriales de los planes y organismos mencionados. En el caso de implantación de sistemas de gestión de la Calidad la subvención podrá alcanzar un máximo del 40%.

B) Asesoramiento y tramitación ante Organismos Nacionales de las ayudas solicitadas por las empresas de la Región de Murcia a los fines de este Programa.

REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.
2. No haber terminado las inversiones, a la fecha de presentación de la solicitud.

PLAZO

A los proyectos acogidos a este programa se les concede un plazo máximo de 18 meses para la materialización efectiva de los mismos.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETO

Este Programa está dirigido a todas las empresas cualquiera que sea su forma societaria y las asociaciones de éstas que emprendan una actividad de I+DT, así como los consorcios que agrupen empresas para la Investigación en Cooperación para:

A) Financiar aquellas acciones de carácter tecnológico, encaminadas a la mejora del posicionamiento de la empresa en un mercado cada vez más competitivo, como pueden ser:

- Investigación, desarrollo e innovación en procesos y productos.
- Investigación en Cooperación de varias empresas en el entorno de un Centro Tecnológico, o asociadas entre sí.
- Colaboraciones con organismos públicos de investigación.
- Creación o ampliación de departamentos de I+DT.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia colabora con las empresas en la elaboración, tramitación y financiación de proyectos que estén acogidos a alguno de los programas tecnológicos nacionales o de la UE o sean susceptibles de ser financiados en colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Se primará especialmente la Investigación en Cooperación, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo.

B) Mejorar la adaptación de los productos fabricados por la industria murciana a los mercados, mediante la utilización de sistemas de desarrollo de nuevos productos y rediseño de los existentes que incorporen los conocimientos y técnicas de diseño (funcionalidad, ergonomía, moda, estética, adecuación formal, seguridad, prestaciones y, en general, ajuste a las expectativas del cliente definido previamente).

C) Promover la Transferencia Tecnológica en comercialización en el exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región así como incorporar a éstas tecnologías de carácter estratégico para su desarrollo tecnológico.

Tendrán un tratamiento prioritario aquellas tecnologías que hayan sido objeto de un proyecto de I+D tanto en el INFO como en CDTI. Para los proyectos de incorporación de tecnología, así como para las tecnologías no desarrolladas al amparo del programa de financiación de I+D para evitar la presentación de proyectos no innovadores y con una probada implantación en el mercado (sin riesgo tecnológico), se exigirá un estudio de novedad internacional o informe de estado de la técnica realizado por la O.E.P.M. Este informe será decisivo para la admisión del expediente.

Además, se valorará la adaptación de los contratos a los distintos reglamentos comunitarios relativos a acuerdos de transferencia tecnológica.

AYUDA

Con carácter general se contemplan las siguientes ayudas:

a) Subvención de hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto.

b) Subvención de hasta un máximo del 40% del coste total del proyecto.

el solicitante obtenga para la financiación de sus proyectos.

Para los proyectos de transferencia de tecnología, éste será el único instrumento financiero a solicitar.

c) Anticipo parcial o total del INFO mediante presentación de aval, de las cantidades obtenidas para el proyecto por el solicitante procedentes de programas nacionales o Comunitarios, o de la subvención concedida por el INFO para el proyecto a realizar a través de un Centro Tecnológico de la red del INFO, así como para el caso de los proyectos de Investigación en Cooperación.

Se establece la posibilidad de cualquier combinación de las anteriores ayudas siempre y cuando se mantenga el nivel de subvención neta equivalente por debajo de lo que en cada caso esté determinado.

De forma excepcional este programa de ayudas no presenta exclusiones de sectores de actividad económica.

REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante.
- Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.
- No haber terminado las inversiones.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETO

Este Programa está dirigido a todas las empresas cualquiera que sea su forma societaria y las asociaciones de éstas, con excepción de los casos que prevean las órdenes ministeriales o programas europeos en los que se basa este programa, que promuevan proyectos de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones en colaboración con Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro así como apoyar los proyectos que en esta materia promuevan las empresas.

AYUDA

Se contemplan dos tipos de ayuda que podrán verse modificados de acuerdo con los programas vigentes del Ministerio de Fomento o de la Unión Europea.

- Subvención de hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto.
- Subvención de interés o amortización parcial equivalente de los préstamos que el solicitante obtenga para la financiación de sus proyectos.

El proyecto presentado se podrá dividir en fases o

hitos, y como consecuencia se podrá abonar, a la finalización de cada uno de los hitos preestablecidos, la parte correspondiente de la subvención asignada.

REQUISITOS

Los proyectos que pretenden acogerse a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.
2. No haber terminado las inversiones.

PROGRAMA DE CENTROS TECNOLÓGICOS

OBJETO

Este Programa está dirigido a Centros Tecnológicos (asociaciones empresariales de investigación surgidas como consecuencia de la colaboración entre el INFO y las industrias del sector correspondiente) constituidos y radicados en la Región de Murcia, entre cuyas finalidades estén las de apoyar la mejora tecnológica, productiva y de gestión de los sectores industriales, así como su modernización y diversificación y que además la Asociación Empresarial correspondiente tengan firmado previamente un Convenio Marco con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para favorecer la competitividad de las industrias mediante el progreso y desarrollo tecnológico del sector y el incremento de la calidad de la producción de sus empresas y la diversificación de sus actividades.

ACTUACIONES APOYABLES

Realización por parte de los centros tecnológicos de proyectos de actividades innovadoras y prestación de servicios técnicos a empresas. Con carácter particular se apoyarán las siguientes actividades:

- Tecnología: transferencia e I+D.
- Asesoramiento técnico e información.
- Promoción de la calidad industrial.
- Promoción del diseño.
- Desarrollo de plantas piloto.
- Promoción de las tecnologías de información.
- Promoción de la cooperación entre empresas.
- Realización de actividades de formación tecnológica para la industria.

AYUDA

Hasta el 50% sobre los costes elegibles.

a) COSTES ELEGIBLES

- Gastos de personal ligados al proyecto.
- Otros gastos del centro asociados a proyectos.
- Gastos en servicios exteriores asociados a proyectos del centro.

- Inversiones en activos fijos nuevos destinados a actuaciones de investigación, formación o demostración ligados al proyecto.

b) COSTES NO ELEGIBLES

- Gastos financieros.
- I.V.A.
- Gastos de funcionamiento no ligados a proyectos.

c) CRITERIOS DE VALORACIÓN

1) Calidad del proyecto:

- Relación entre el coste del proyecto y la capacidad del centro para captar recursos económicos de las empresas con las que se trabaja.

- Impacto de las actuaciones en orden a la modernización y diversificación del tejido industrial de la Región.

- Capacidad de generar actividad económica en las empresas.

- Número de empresas afectadas y potencial económico de las mismas.

- Posibilidades de propiciar inversiones y empleo en el sector industrial de la Región de Murcia.

- Efecto sobre los sectores auxiliares o complementarios cuyo desarrollo interese potenciar.

- Efectos sobre el nivel de conocimiento de los diversos sectores industriales y en particular sobre el techo de las tecnologías disponibles.

2) Viabilidad económico financiera:

- Evolución del balance y cuentas de resultados anuales.

- Resultados de las auditorías que se practiquen.

- Recursos propios obtenidos por el centro: cuotas por prestación de servicios de las empresas y facturación.

3) Características de la entidad:

- Indicadores de gestión.

- Antigüedad de funcionamiento del centro.

- Ampliación de la capacidad de ofertar servicios de la propia entidad (nuevos departamentos, plantas piloto, constitución de delegaciones o unidades técnicas) y la mejora del nivel de sus recursos humanos.

4) Ajuste a las líneas del Plan industrial de la Región de Murcia.

PLAZO DE SOLICITUD

Podrán presentarse solicitudes para este programa hasta el 15 de febrero de 1998

OTROS

Anualmente se establecerá un Convenio Singular de Colaboración donde se detallarán los proyectos y actuaciones a realizar con su soporte administrativo y de personal y, en su caso, las inversiones necesarias para realizarlos.

2.3. DIVISIÓN DE INFORMACIÓN

PROGRAMA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL

OBJETO

Este programa está dirigido a las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, así como asociaciones y agrupaciones de éstas, que proyecten suscribir acuerdos de cooperación de ámbito nacional o internacional, para:

- Promover la participación de PYMES de la Región de Murcia en proyectos de cooperación empresarial, entendiendo como tales el desarrollo de proyectos nacionales o transnacionales conjuntos de carácter productivo, comercial o tecnológico entre dos o más sociedades que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, deciden colaborar estrechamente compartiendo riesgos y gastos.

- Informar a las PYMES sobre las oportunidades de cooperación nacional e internacional.

- Sensibilizar a las Empresas regionales acerca de la conveniencia de incorporar la cooperación como una estrategia clave para la mejora de su competitividad.

AYUDA

A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Subvenciones de hasta el 50%, de los gastos realizados por los socios nacionales para la suscripción de acuerdos de cooperación.

- Búsqueda de socios.

- Estudios de viabilidad

- Diseño del modelo asociativo

- Negociación y formalización de acuerdos de cooperación

Excepcionalmente se podrán contemplar gastos de puesta en marcha, pero en ningún caso gastos de funcionamiento.

Subvenciones de hasta el 75% de los gastos correspondientes a acciones de sensibilización y dinamización desarrolladas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

B) ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Asistencia técnica en la fase inicial de los proyectos de cooperación por medio de consultores especiali-

C) PROMOCIÓN DE ENCUENTROS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL

· El Instituto de Fomento de la Región de Murcia desarrollará distintas acciones de promoción y apoyo a la cooperación empresarial, especialmente la organización y difusión de encuentros empresariales promovidos por la Comisión Europea.

· Las empresas que participen en las citadas acciones podrán recibir subvenciones de hasta el 50% de los gastos de asistencia, viajes y alojamiento.

REQUISITOS

Presentar un Proyecto de Cooperación que reúna las siguientes condiciones:

- Que resulte significativo para el desarrollo de la empresa.
- Que aún no se encuentre formalizado.
- Que no conduzca a prácticas restrictivas de la competencia.
- Que ofrezca garantías de permanencia y estabilidad.
- En el caso de cooperación comercial, los acuerdos deberán tener por finalidad la presencia en nuevos mercados.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MARKETING DE LA EMPRESA

OBJETO

Este Programa está dirigido a PYMES de la Región y agrupaciones de éstas que no constituyan consorcios u otra forma jurídica, para:

Apoyar acciones comercializadoras (reflejadas en PLANES DE COMERCIALIZACIÓN) de empresas de la Región, en mercados interiores y exteriores. Incidencia ante nuevos planteamientos de mercado, mejora de posicionamiento de productos, mejorar imagen de marca, ampliación de mercados, etc.

Promoción a las acciones conjuntas, en su fase preconsorcial, de comercialización en los términos anteriores.

ACCIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Lanzamiento de nuevos productos.
- Reposicionamiento de productos y marcas Creación y refortalecimiento de redes comerciales.
- Apertura de nuevos mercados (nacionales e internacionales).
- Estudios de investigación y prospección de mercados.
- Asesoría Externa.

AYUDA

Subvención a fondo perdido expresada en un porcentaje (máximo el 50%) de los costes subvencionables del Proyecto y limitada según las condiciones generales de las Ayudas concedidas por el Instituto de Fomento.

nables del Proyecto y limitada según las condiciones generales de las Ayudas concedidas por el Instituto de Fomento.

REQUISITOS

El proyecto objeto de subvención no deberá estar finalizado a la fecha de presentación del expediente.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Con el objeto de promover y facilitar la elaboración de estudios de carácter económico, bien sea que afecten a las estrategias de una empresa, de un sector o subsector de actividad económica, o bien a las estrategias de una localidad, comarca o de la Región, se establecen tres Líneas de Ayuda sujetas a las Condiciones Generales de las Ayudas determinadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

1.- AYUDA A ESTUDIOS EMPRESARIALES

OBJETO

Esta modalidad de ayuda, está dirigida a Pequeñas y Medianas Empresas (según definición de la U.E.) y las agrupaciones de éstas con objetivo de promover y facilitar la elaboración de planes de estrategia empresarial que afecten a cualquier sección de la empresa, mejorando los sistemas de producción, comercial, gestión y organización, así como los que sirvan para generar nuevos proyectos empresariales en la Región de Murcia

AYUDA

Subvención a Fondo Perdido hasta el 50% del coste derivado de la contratación de servicios externos de consultoría para la realización del estudio.

REQUISITOS

El proyecto objeto de subvención no deberá estar finalizado a la fecha de presentación del expediente

2.- AYUDA A ESTUDIOS SECTORIALES

OBJETO

Esta modalidad de ayuda está dirigida a Asociaciones de Empresas, Consorcios y Organizaciones Empresariales para la elaboración de estudios con carácter sectorial, enfocados a un mejor conocimiento de los sectores de actividad regionales, determinantes de potencialidades y oportunidades (así como de aspectos mejorables), con el fin de un desarrollo competitivo de aplicación práctica y tangible en las empresas que conforman el sector.

AYUDA

Subvención a Fondo Perdido hasta el 70% del coste derivado de la contratación de servicios externos de consultoría para la realización del estudio.

REQUISITOS

· El proyecto objeto de subvención no deberá estar iniciado a la fecha de presentación del expediente.

· Si el presupuesto del estudio a subvencionar supera los dos millones de pesetas (2.000.000,- Ptas.), la designación de la empresa consultora deberá efectuarse por el solicitante de la ayuda basándose en criterios de objetividad, publicidad y concurrencia, a cuyo efecto deberá acreditar ante el Instituto de Fomento que dicha designación ha sido efectuada cumpliendo con los requisitos exigidos.

· El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se reserva la capacidad de poder participar con voz y sin voto en la selección de los proyectos presentados por las distintas consultoras.

3.- ESTUDIOS ESTRATÉGICOS.-

OBJETO

Elaboración de estudios estratégicos con carácter local o regional, que tengan incidencia en el desarrollo económico de una zona de la Región o que supongan una actuación puntual con incidencia general en la actividad económica Regional.

En este sentido, y dentro del marco de los objetivos perseguidos por el Plan Industrial de la Región de Murcia, los estudios estratégicos deben contemplar las actuaciones de mejora en el tejido empresarial, las inter-relaciones entre sectores y subsectores de actividad, así como los beneficios sociales y económicos (incremento del bienestar, de la renta disponible, del empleo, etc.) en la zona objeto del estudio.

CONVOCATORIA:

A propuesta de entidades tales como Asociaciones, Organizaciones Empresariales, Sindicales, Instituciones Públicas de carácter local, el Gobierno Regional o del propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia, éste convocará, en los términos que se acuerden, la licitación para la adjudicación del contrato con el fin de elaborar el estudio.

2.4. DIVISIÓN DE PROMOCIÓN

PROGRAMA DE AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA

OBJETO

Podrán acogerse a este Programa asociaciones o agrupaciones de empresas (mínimo de 3), que lleven a cabo Planes de promoción comercial con objetivos tales como apoyar la acción comercializadora con el fin de mejorar el posicionamiento de sus productos, mejorar su imagen de marca o ampliar sus cuotas de mercado, para:

- Lanzamiento de nuevos productos.

- Creación y reflatamiento de redes comerciales.

- Apertura de nuevos mercados nacionales y/o internacionales.

- Estudios, investigación y prospección de mercados.

Se podrán subvencionar los gastos de constitución y primer establecimiento del consorcio creado.

AYUDA

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO.

Hasta el 50% de los costes elegibles del proyecto.

El proyecto presentado se podrá dividir en fases o hitos, y como consecuencia se podrá abonar, a la finalización de cada uno de los hitos preestablecidos, la parte correspondiente de la subvención asignada

REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Nivel mínimo de autofinanciación del proyecto, variable en función de la actuación.

- El proyecto objeto de subvención no deberá estar finalizado a la fecha de presentación del expediente.

- No pueden existir participaciones de capital entre las empresas que formen el consorcio.

- El consorcio debe tener personalidad jurídica propia.

- El consorcio debe disponer de un gerente propio.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN SECTORIAL

OBJETO

Podrán acogerse a este Programa las asociaciones o agrupaciones sectoriales de empresas para promover el desarrollo del tejido productivo de la Región de Murcia mediante el apoyo de los sectores económicos regionales, para la apertura y desarrollo de nuevos mercados, o de los ya existentes pertenecientes a sectores estratégicos de la Región de Murcia y para la realización de actuaciones de promoción de los siguientes tipos:

- Imagen y publicidad
- Promoción de producto
- Estudios de mercado
- Ferias
- Promotor comercial

AYUDA

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO.

Hasta el 50% de los costes elegibles del proyecto.

El proyecto presentado se podrá dividir en fases o hitos, y como consecuencia se podrá abonar, a la finalización de cada uno de los hitos preestablecidos, la parte correspondiente de la subvención asignada

REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Nivel mínimo de autofinanciación del proyecto, variable en función de la actuación.
- El proyecto objeto de subvención no deberá de estar finalizado a la fecha de presentación del expediente.

2.5 DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTOS

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EQUIPAMIENTOS ECONÓMICOS

OBJETO

Fomentar la promoción de infraestructuras y equipamientos económicos que combinen aspectos urbanísticos-territoriales con la correcta localización de la actividad económica, tanto industrial, comercial o de servicios, en el espacio regional.

Podrán acogerse a este Programa los agentes económicos cuya actuación tenga como fin la promoción de equipamientos económicos en espacios industriales, comerciales y/o de servicios dirigidos a:

- Creación de espacios industriales, de interés regional.
- Rehabilitación de espacios industriales degradados.
- Equipamientos destinados a dar servicio a las empresas de carácter industrial, comercial o de servicios y en especial: **Centros de Transporte, Parques Logísticos y otros espacios Científicos, Tecnológicos o Económicos de interés regional.**

AYUDA

A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO.

Expresada en un porcentaje del proyecto de hasta el 25% de la inversión.

B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS.

La ayuda consistirá en la subsidiación de hasta 5 puntos de interés de los préstamos que los agentes

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

REQUISITOS

- Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.
- Los proyectos deberán acompañarse de un estudio de viabilidad.
- El estudio de viabilidad deberá contener la dimensión de la actuación, la capacidad de autofinanciación del promotor y la competitividad de la operación.

PLAZO

El plazo máximo de ejecución de los proyectos acogidos a este programa será de 2 años.

2.6. DIVISIÓN DE FORMACIÓN

PROGRAMA PARA EL APOYO A INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

OBJETO

Este programa tiene por objeto detectar y estimular la iniciativa empresarial, especialmente de jóvenes con inquietudes, así como facilitar y propiciar que dichas iniciativas e ideas empresariales sean viables y puedan ser puestas en funcionamiento con posibilidades de éxito.

BENEFICIARIOS

Podrán ser entidades colaboradoras todas las instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos prioritarios el apoyo a la promoción y el fomento empresarial, ubicadas en la región de Murcia.

AYUDA

La entidades colaboradoras podrán recibir hasta un 100% del coste de las distintas fases del programa, debiendo contener al menos las siguientes:

1.ª FASE: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE IDEAS

· Se publicarán convocatorias para la presentación de ideas o iniciativas empresariales que serán evaluadas por una comisión cuya composición deberá ser aprobada por el I.F.R.M. a propuesta de la entidad organizadora, pudiendo presentarse a éstas, personas solas o agrupadas que se inicien en la tarea empresarial y tengan por objetivo instalarse en la Región de Murcia.

Se seleccionarán de entre las empresas...

innovación, iniciativa, viabilidad, perfil de los candidatos, así como de los criterios de priorización que se prevean.

2ª FASE: CURSO DE EMPRENDEDORES Y PLAN DE EMPRESA.

Se organizará un curso de formación con una duración de al menos 200 horas, repartido por módulos que contengan materias tales como, figuras legales, fiscalidad, contratación laboral, aspectos financieros, marketing y publicidad, comercialización, análisis de viabilidad, logística, calidad, etc...

Los proyectos seleccionados como viables se distribuirán entre los distintos módulos en función del perfil de los candidatos.

El curso debe tener un doble objetivo:

En el aspecto teórico, deben proporcionar una visión global y esquemática de las distintas áreas funcionales de la empresa.

En el aspecto práctico, deben perseguir el desarrollo de los proyectos de empresas presentados por los participantes.

A lo largo del curso cada alumno analizará y estudiará la viabilidad de su proyecto específico, elaborando su Plan de Empresa.

Únicamente pasarán a la fase siguiente aquellos proyectos que superen el curso de emprendedores y sean considerados como viables.

3ª FASE: TUTORÍA Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS.

La entidad organizadora deberá establecer un sistema de tutoría y seguimiento, que facilite la implementación de los proyectos presentados, la asesoría técnica, la búsqueda de ayudas en las distintas administraciones; así como de los apoyos financieros.

APOYO A LA FINANCIACIÓN.

La Entidad que imparta el curso determinará la viabilidad final de las iniciativas desarrolladas durante el mismo y aquellas que obtengan dicha calificación podrán acceder a las líneas de ayudas que el I.F.R.M. tenga en vigor, siempre y cuando los promotores asuman el compromiso fehaciente de desarrollar el proyecto y de aportar el 30% como mínimo de autofinanciación al mismo.

INCOMPATIBILIDADES.

Las iniciativas objeto de ayudas dentro de este Programa podrán acceder a otras líneas de ayudas si

la suma de todas las ayudas no superen los límites establecidos.

REQUISITOS

Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Para participar deberán remitir al Instituto de Fomento los proyectos, que deberán estar suficientemente estructurados y documentados.

La entidad beneficiaria se obliga a incluir, tanto en la publicidad de la acción como en la documentación entregada a los participantes, la procedencia de las ayudas.

A la finalización de las acciones se deberán justificar los gastos producidos, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la documentación de estar al corriente en el pago de impuestos a las Administraciones Públicas; así como, la documentación estatutaria actualizada.

Facultades del Instituto.

Las ayudas se abonarán una vez concluidas las acciones y previa justificación de los gastos ocasionados, pudiéndose, a solicitud del interesado, anticipar hasta un 75% de la ayuda mediante la constitución de aval a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o garantía suficiente, por la cantidad objeto del anticipo, una vez acreditado el inicio de las acciones.

El Instituto de Fomento podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios, verificar que el proyecto realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados o se hubiese incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA EMPRESA DE JÓVENES TITULADOS

OBJETO

El INSTITUTO DE FOMENTO de la Región de Murcia pretende con este Programa incentivar la contratación, por parte de las empresas, de jóvenes titulados universitarios superiores o medios, en paro y cuyos títulos no tengan más de 4 años de vigencia que hayan realizado algún curso, superior a 200 horas o equivalente, de adaptación a la actividad empresarial.

sionales al amparo del "Convenio para prácticas de alumnos universitarios" suscritos por la CC.AA.

Especial interés representa el esfuerzo que nuestras Pymes deben realizar para su internacionalización y adaptación tecnológica y en este sentido, la aportación de recursos humanos cualificados en temas de calidad, marketing, comercio exterior e I+D podrán contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas murcianas.

A tal efecto, el Instituto mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de las empresas una bolsa de titulados debidamente clasificada por carreras y especialidades.

Las empresas interesadas en contratar laboralmente a alguno de estos titulados, lo harán por una duración mínima de un año, como requisito para poder ser beneficiarias de las ayudas que se detallan a continuación:

AYUDA

Empresas que tengan un volumen de facturación inferior a 800 millones de pesetas y una plantilla no superior a 60 trabajadores, por la contratación laboral de un titulado universitario superior o medio, en un departamento en el que ningún otro titulado desempeñe función alguna, por una duración de al menos 1 año, con categoría laboral adecuada a su cualificación y con un salario de al menos 1.500.000 pesetas brutas anuales, siempre que esta cantidad supere el salario mínimo para su categoría estipulado en el convenio laboral al que esté sujeto la empresa, podrán recibir una ayuda durante el primer año de hasta 1.000.000 pesetas, con un límite máximo del 50% en concepto de salario bruto, y hasta 250.000 pesetas en concepto de 50% de los gastos directos especiales que pudieran producirse en la ejecución de su cometido, pagaderas a año vencido, desde el inicio de la contratación objeto de la ayuda. En cualquier caso, la suma de ambas ayudas no podrá superar la cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Se podrá solicitar la dotación económica anticipada, de la ayuda concedida, constituyendo un aval financiero a nombre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por el importe total de la misma.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas descritas todas las Pymes radicadas en la Región de Murcia, incluidas en las condiciones de este programa.

INCOMPATIBILIDADES

1. La ayuda del presente Programa será incompatible con cualquier otra de Fomento de Empleo procedente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de la Administración Central.

2. Las empresas subvencionadas no podrán acceder a más de una ayuda anual al amparo de este Programa, y no podrán solicitar nuevas ayudas para cubrir puestos de similar actividad en los siguientes ejercicios.

3. Las contrataciones de familiares directos de gerentes, socios y directivos de las empresas solicitantes hasta el segundo grado inclusive quedan excluidas de esta ayuda.

4. Las empresas solicitantes no deben haber realizado despidos firmes considerados improcedentes por la autoridad competente en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, ni hasta la finalización del año de contrato del joven titulado objeto de la ayuda.

REQUISITOS

OBLIGACIONES DE LOS TITULADOS:

Remitir al Instituto de Fomento, a la finalización del año de contratación, un informe explicativo del trabajo realizado, haciendo constar sus opiniones sobre el Programa y observaciones que procedan.

Durante el tiempo del compromiso deberán tener dedicación exclusiva.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Deberá presentar un proyecto en el que se explique la actividad a realizar por el joven titulado y su implicación en el plan de futuro del departamento donde desarrolla su actividad.

Dedicar al titulado a aquellas funciones para las que fue solicitado.

Supervisar el informe que el titulado ha de emitir al Instituto.

Remitir al Instituto un informe final evaluando tanto el trabajo desarrollado como la actitud y conducta observadas por el titulado y la idoneidad del Programa.

FACULTADES DEL INSTITUTO:

El Instituto de Fomento podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por las empresas o los titulados, verificar que el trabajo realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados o se hubiese incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

106 ANUNCIO por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Variante de Archena".

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1994, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Variante de Archena", en el término municipal de Archena, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 14 de enero en el Ayuntamiento de Archena, a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 1997.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

107 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 3 de diciembre de 1997 el proyecto de obras: "Acondicionamiento y mejora de la carretera MU-414. Tramo II", y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, 6 de esta ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Fortuna y Abanilla.

Murcia, 19 de diciembre de 1997.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

142 ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 84/97.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Trabajo.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica, vigilancia, topografía y control de calidad de las obras de rehabilitación emisarios submarinos de La Manga. Zona Sur. San Javier.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 29 de octubre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.600.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: U.T.E. Consomar, S.A. y Red Control, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.928.440 pesetas.

Murcia, a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez Oliva**.

III. Administración de Justicia

Número 62

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, bajo el número 311/95, a instancia de Pedro Fernández Fernández, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Juan Torrás Pujol, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 257.000 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia, en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, actuando en nombre y representación de don Pedro Fernández Fernández, debo condenar y condeno a don Juan Torrás Pujol, declarado rebelde y a la Cía. de Seguros Alba, a que de forma solidaria y tan pronto sea firme esta sentencia, abonen al actor la cantidad de 257.000 pesetas, más intereses legales de dicha suma que para la compañía condenada lo serán del 20% anual desde la fecha del siniestro y al pago de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado, para su notificación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a lo demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 11 de diciembre de 1997.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 63

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 249/96, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra

doña Isabel Ais Ibáñez, con último domicilio conocido en calle Sierra Moreras, número 71, de Mazarrón, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a la expresada demandada para que comparezca ante este Juzgado, por primera vez, el próximo día 2 de febrero de 1998, a las 9 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la práctica de la confesión judicial propuesta y admitida por la parte actora, y por segunda vez el siguiente día 3 de febrero de 1998, a las 9 horas de su mañana, en segunda, con apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confesa en el reconocimiento de la deuda.

Y para que sirva la presente de citación en forma a la demandada doña Isabel Ais Ibáñez, extiendo y firmo el presente en Totana a 14 de diciembre de 1997.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria sustituta.

Número 68

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Antonio López Rivera, Secretario, en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 547/94, se tramita procedimiento de artículo 131 L.H. a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José Villalonga Albaladejo y Clara García García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los herederos desconocidos del fallecido José Villalonga Albaladejo, que con fecha 4-6-97, se ha celebrado tercera subasta de la finca registral número 19.203-N del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, habiéndose ofrecido por la parte actora como mejor postura la de 450.000 pesetas, y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3115 18 547/94, debiendo consignar en ambos casos una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de José Villalonga Albaladejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en San Javier a 27 de noviembre de 1997.—El Secretario de la Comisión.

Número 15

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 45/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Inversiones Riquelme y Hernández, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo de 1998 a las 11,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-45-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de abril de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de mayo de 1998 a las 11,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee

tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Tres: Vivienda sita en la planta primera en alto del edificio en Torre Pacheco, edificio que tiene fachadas a las calles de José Alcaraz y de José David Garnés. Es del tipo A y tiene su acceso por la escalera cuyo portal tiene el número nueve de la primera de las dos calles citadas.

Su superficie útil es de ochenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados y la construida de noventa y nueve metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, baño, pasillo y cocina. Linda: al Norte y al Sur, con terrazas del edificio; al Este, con vivienda de Enrique Siscar, y al Oeste, con el hueco de la escalera y con la vivienda del tipo B.

Su cuota en relación con el total valor del inmueble es de cuatro enteros treinta y seis centésimas por ciento (4,36%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos. Libro 317 de Pacheco, folio 130, finca número 22.570, inscripción 1.ª

Tipo de subasta: 6.431.600 pesetas.

Dado en San Javier a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 119

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 218/97 a instancia de Fulgencio Sánchez García, representado por el Procurador Félix Méndez Llamas, contra Fulgencia Sánchez García y José García García, por medio del presente se emplaza a Fulgencia Sánchez García y José García García cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de 20 pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 12

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.001/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Encarnación Baqueros Navarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.115-000017.100193, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de marzo de 1998 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de abril de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirva de tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Solar situado en las afueras y término municipal de San Pedro del Pinatar, que constituye la parcela número treinta y cuatro del plano de la finca total de que procede, que tiene de superficie ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, con calle abierta en dicha finca total denominada hoy de Antonio Trucharte; Este, otra calle abierta en la misma finca total denominada actualmente Segovia; Sur, con porción de la repetida finca matriz, propia de doña Soñía Fuster Muñoz, y Poniente, con José Alarcón Martínez.

Datos registrales: Finca registral número 8.079, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, libro 107, folio 85 vuelto.

El valor de la finca es el de 22.323.000 pesetas.

Dado en San Javier, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez sustituta.—
El Secretario.

Número 14

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 37/96, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra don Lorenzo Escudero Albaladejo y doña Pilar Fresneda Girona, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 11 de marzo de 1998 y hora de las 11,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 15 de abril de 1998 y hora de las 11,30, con el

sujeción a tipo, el día 13 de mayo de 1998 y hora de las 11,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cinco millones ciento veinticuatro mil pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-037/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Octava.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil de la misma

Finca objeto de subasta

Número tres. En San Pedro del Pinatar, calle Ferrero Velasco, vivienda tipo "A", situada en la primera planta en elevación del edificio denominado Mabel XII, del que forma parte, a la derecha según se sube por la escalera por la que tiene su acceso y fachadas a las calles Ferrero Velasco y Reyes Católicos. Tiene una superficie construida de 129 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor-estar, con terraza, 4 dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo y paso. Linda: frente, con zaguán, caja de escaleras y vivienda tipo "B" de su misma planta; derecha entrando, con vivienda tipo "C" de su misma planta; izquierda, en vuelo, con calle Reyes Católicos, y al fondo, en vuelo, con calle Ferrero Velasco. Inscrita al libro 142, folio 38, finca 10.675, R.P. número Dos de San Javier.

San Javier, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 28

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 389/92, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra otra y don Diego Latorre Moya, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad de 749.067 pesetas, correspondiendo a los honorarios del Letrado 545.200 pesetas, a los derechos del Procurador 148.206 pesetas y a los suplidos del Procurador 55.661 pesetas.

Que igualmente se ha practicado por la señora Secretaria liquidación de intereses, que asciende a la cantidad de 676.962 pesetas hasta el día 21 de marzo de 1995, más 75 pesetas diarias desde el día 22 de marzo de 1995 hasta su completo pago.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Diego Latorre Moya, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que dispone del plazo de tres días para impugnar dicha tasación de costas y del plazo de seis días para impugnar la liquidación de intereses, expido el presente en Cartagena, a nueve

Número 33

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 685/97, por la presente se cita de remate al referido demandado don Agustín Avedillo Pérez y cónyuge a los efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los saldos existentes en cuentas de todo tipo abiertas a nombre del demandado en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Principal: Dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta.

Intereses, gastos y costas: Un millón.

En Murcia, 15 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 34

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO****Cédula de notificación**

Número: 826/90.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco de Santander, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra Joaquín Cascales Cano y cónyuge (artículo 144 R.H.), María Teresa Porto Latorre y cónyuge (artículo 144 R.H.), Jesús García Yuste y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Manuela Jiménez Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.).

Procurador: Juan Albacete Llamas, Juan Albacete Llamas, Miguel Tovar Gelabert y Miguel Tovar Gelabert.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ACTA

En Murcia, 19 de junio de 1997. Ante S.S.* doña María Dolores Escoto Romaní, asistido de mí, Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad.

Abierto el acto por S.S.* y habiéndose dado las voces de rigor por el Agente Judicial, comparece como único postor la representación procesal de la parte actora, quien ofrece por la finca registral 14388, reseñada en el lote primero de los edictos de referencia la suma de novecientos mil pesetas. Y en cuanto a la fin-

mil pesetas. Y ello con facultad de ceder el remate. Y ambas fincas en cuanto a una tercera parte indivisa. Por S.S.* se aprueba el remate provisionalmente de las fincas indicadas y para la parte actora y por la suma indicada y al no superar el tipo establecido para segunda subasta, se ordena dar traslado a los demandados y al titular registral del contenido de la presente subasta y ello a los efectos y por el plazo establecido en el artículo 1506 de la L.E.C. y una vez transcurra dicho plazo se acordara lo que haya lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín Cascales Cano, María Teresa Porto Latorre, Jesús García Yuste y Manuela Jiménez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 37

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario accidental del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 259/1993 se tramita declarativo menor cuantía seguido a instancia de Compañía Mercantil "Finamersa" entidad de financiación, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28534675 domiciliado en Plaza Circular, número 5 (Murcia), representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández contra Joaquín Galbis Ramírez, con D.N.I./C.I.F. 23.228.505 domiciliado en Camino Viejo del Puerto, número 3 (Puerto Lumbreras) y José Mercader Cañavate, con D.N.I./C.I.F. 22.796.298 domiciliado en calle Juan Pérez, número 5 (Fuente Álamo), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"El señor don Carlos Contreras de Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo menor cuantía número 259/1993, seguidos a instancia de Compañía Mercantil "Finamersa" Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández y dirigido por el Letrado don Miguel-Ángel Bastida Cortina contra Joaquín Galbis Ramírez y José Mercader Cañavate, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de Compañía Mercantil "Finamersa" Entidad de Financiación, S.A., condeno a Joaquín Galbis Ramírez y a don José Mercader Cañavate a pagar a la entidad actora la suma de un millón trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesetas (1.358.825), más los intereses pactados, así como al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a Joaquín Galbis Ramírez y José Mercader Cañavate, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca

Número 35

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 369/96 seguidos a instancia de Infoleasing S.A.F., S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro contra Nueva Sociedad, S.A., en reclamación de la cantidad de 1.876.222 pesetas de principal, más otro 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

-Finca 21.265, tomo 711, folio 43 del Registro de la Propiedad de Cieza número uno.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, 23 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 36

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Tercera**

EDICTO

Dña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Jura de Cuentas número 41/93-C en nombre del Procurador don Jaime García Navarro contra "Contractor, S.A.", en reclamación de 424.150 pesetas que le reclama en dicha cuenta jurada, habiéndose dictado por esta Sala Providencia de fecha 1 de diciembre de 1997, cuyo contenido es el siguiente:

Providencia Ilustrísimos señores, don Joaquín A. de Domingo, Presidente.- Señora Alonso Saura, señora Pla Navarro, Magistrados.- En Murcia, a 1 de diciembre de 1997. El anterior escrito del Procurador señor García Navarro únase a la Pieza Separada de su razón. Visto el contenido del mismo, y no siendo conocido el domicilio de Contractor, S.A., de conformidad al artículo 1.444 de la

pesetas, que obran a su favor en el Recurso 676/87 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, procediéndose a la publicación de tal embargo por edictos de acuerdo con el artículo 1.460, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme al 269, todos de la misma Ley. Efectuado, líbrese correspondiente despacho a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Región.

Y para que sirva de notificación a "Contractor, S.A.", que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, 1 de diciembre de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 38

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de Notificación y Requerimiento

En autos de juicio Menor Cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 159/97 a instancia de Imperator Sabim, S.A., contra Cordemur, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

**Propuesta de Providencia Secretario señor
Melgares de Aguilar y Moro.**

En Murcia, 15 de diciembre de 1997.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Almería número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Cordemur, S.L., expido la presente en Murcia, 15 de diciembre de 1997.—El

Número 162

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 90/91 sobre juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra José Luis García Motellón y Josefa Motellón Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de febrero de 1998 a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

1. Que se celebra sin sujeción a tipo.
 2. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
 3. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.
 4. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.
- Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Casa situada en el partido de Las Peñetas, de la villa de Molina de Segura, compuesta de un solo piso tejado, que mide de superficie noventa metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 180, folio 85. finca número 6.844. inscripción 3.ª).

Se trata de una vivienda en uso familiar, situado en el Barrio del Carmen, más concretamente en La Ribera de Molina. Se trata de una edificación que se encuentra ubicada a la orilla de la carretera, y cuyo acceso se encuentra sobre el nivel del suelo, habiendo así una gran pendiente, las calidades de construcción hay que destacar que son regulares. Valorada a efectos de subasta en tres millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 163

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.088/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra Mariano Gil de Pareja y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 17 de febrero de 1998 a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación 5.100.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 17 de marzo de 1998, a las 9,40 horas de su mañana. Tipo de licitación 3.825.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 21 de abril de 1998, a las 9,40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el de-

positante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 24590000001088/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Murcia, Molina de Segura, Barrio San José, calle Pedro Manuel, número 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 784, libro 211, folio 173, finca registral 26.799, inscripción 2.ª

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Margarita Martín Uceda.

Número 13

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

Cédula de notificación

Número: 44/93.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procuradora: María Dolores García Carreco Martínez.

Contra: Fernando Sánchez Manzano, Josefa Peñalver Lozano y Maximiliano González Ganga.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez sustituta doña Aurora López Pinar.

En San Javier a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, siendo desconocido el paradero del demandado Fernando Sánchez Manzano, procédase a notificarle mediante edictos y a los efectos de la Regla 12.ª del artículo 131 L.H., que la finca número 29.368 del Registro de la Propiedad de Murcia VII, ha sido adjudicada en 3.ª subasta al acreedor hipotecario Banco Bilbao Vizcaya, S.A. por la cantidad de 5.700.000 pesetas, inferior al tipo de la 2.ª subasta, para que pueda mejorar la dicha postura ofrecida por sí o por tercero, en plazo de nueve días, debiendo consignar en tal caso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el B.B.V., S.A., 3115 18 4493, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 11.620.500 pesetas.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Sánchez Manzano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El Juez sustituto.

Número 19

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 572/97, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Palmiro Sánchez Sáez y doña María Rodríguez Ramos, he acordado la celebración de la primera subasta pública, para el próximo día 25 de marzo de 1998 y hora de las diez treinta de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 29 de abril de 1998 y hora de las diez treinta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 27 de mayo de 1998 a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Condiciones de la subasta

1.º—Que el tipo para la primera es el de cinco millones trescientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V. Oficina Infante Juan Manuel, cuenta número 3097000018C57297, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el

Las fincas objeto de subasta son:

En término de Murcia, partido de Torreagüera, carretera de San Javier. Número cinco, vivienda tipo A, en tercera planta alta, recayente a la carretera de San Javier, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina con lavadero y terraza a fachada. Linda: Frente, carretera de San Javier; derecha, callejón; izquierda, Encarnación Perona Sánchez, descansillo de acceso; y fondo, vivienda tipo B, recayente a la calle Velázquez, descansillo y escalera de acceso y patio de luces. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Cuota: Diez enteros y sesenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, Sección 4.ª, libro 94, folio 131, finca número 7.344.

Dado en la ciudad de Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 21

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de citación de remate**

Número: 51/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Don Juan Larrosa Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.) y doña Antonia Santiago Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Juan Larrosa Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.) y doña Antonia Santiago Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago. Fincas registrales 38.594, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Alicante, al tomo 2.554, libro 631, folio 213.

Principal: Quinientas cuarenta y un mil doscientas sesenta y tres pesetas.

Intereses, gastos y costas: Doscientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Citado de remate: Don Juan Larrosa Cortés (y cónyuge, artículo 144 R.H.), calle Albarda, 7, Sangonera la Verde y doña Antonia Santiago Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.) calle La Albarda, 7,

Número 16

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Clemente López y María Concepción Izquierdo Costa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de febrero a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de marzo, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de abril de 1998 a

sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Número treinta y seis. Escalera número uno, del edificio sito en Murcia, pueblo del Palmar, calle Fortunato Arias, s/n, y calle salón, también s/n, una vivienda tipo F, ubicada en la planta cuarta de viviendas, con salida directa a la calle salón, a través del pasillo de acceso y distribución, escalera, zaguán y portal general de entrada a esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento doce metros, doce decímetros cuadrados, y útil de noventa y cinco metros, treinta decímetros cuadrados, estando distribuida en comedor-estar, hall, dormitorio matrimonio, dormitorio primero, dormitorio segundo, baño, aseo, cocina, tendedero, terraza y pasillo. Finca número 9.076-N.

Valorada en 6.590.000 pesetas.

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 17

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 738/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Joaquín Sánchez Valls, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo a las doce treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, ha-

sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de abril a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de mayo a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a éste el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes, pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número siete.—Vivienda tipo dúplex, de tipo V4, según cédula de calificación, con acceso independiente a través de una terraza exterior vinculada a la vivienda, recayente a la calle Alfredo Pinas. Es la situada en primer lugar contando de izquierda a derecha en su fachada.

Tiene su superficie útil de ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo su superficie construida de ciento treinta y cinco metros y nueve de-

Está distribuida en vestíbulo distribuidor, salón comedor, aseo, cocina, baño, tres dormitorios y terraza. Linda: Norte, calle Alfredo Pinas; Sur, patio de luces; Este, Promociones Consur, S.L. y otro, y Oeste, vivienda dúplex número ocho.

Tiene como anejo inseparable a la misma una plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio, señalada con el número siete, que ocupa una superficie útil de diecinueve metros y dos decímetros cuadrados, la terraza exterior situada delante de la vivienda, que ocupa una superficie útil de trece metros y veintiséis decímetros cuadrados, y el patio de luces existente detrás de la vivienda, que ocupa una superficie útil de dieciocho metros y ochenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, Sección 6.ª, libro 163, folio 58, finca número 11.940. Valorada a efectos de subasta en siete millones ochocientos sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 26

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 64/97, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Lourdes Aracil Guirao y Juan José Jiménez Marín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de abril de 1998 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de junio de 1998 a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de julio de 1998 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta y su valor

Vehículo marca Renault, modelo R-21, tipo GTI 12 V, matrícula MU-5105-AV. Tasado pericialmente en 670.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 18

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 699/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Manuel Martínez Jiménez y Carmen María Ríos Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya. S.A. nú-

lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de abril de mil novecientos noventa y ocho a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de mayo de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Número veintitrés. Vivienda tipo H (V-2) con entrada por la escalera de la derecha o primera, sita en la planta tercera sin contar la de semisótano ni baja, a la izquierda, según se sube por su escalera, del edificio reseñado. Tiene una superficie construida de noventa y tres metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados y útil de setenta y siete metros once decímetros cuadrados. Tiene como anejo y está vinculado a la misma, en la planta de semisótano, una plaza de garage señalada con el número trece, de trece metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 279, tomo 3.012, folio 66, finca registral 20.860 y valorada a efectos de subasta en 5.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez —

Número 29

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 291/96, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Joaquín Cases Ferrer y doña María Dolores Lázaro Tamargo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 4 de marzo de 1998, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 2 de abril de 1998 y hora de las once, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1998, y hora de las once, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de ocho millones doscientas ochenta y cuatro mil ochocientas pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 291/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titu-

lación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para, notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Número veintiuno. Vivienda en 2.ª planta sobre la baja del edificio de que forma parte, sito en término de San Javier, partido de Pozo Aledo, con fachadas a calle Doctor Pardo López y Norte y a la Avda. de Cervantes. Es de tipo B. Tiene una superficie útil de 82 m. y 10 dcm². Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene su acceso por la escalera 1. Linda: Derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo I de esta planta; izquierda, calle Norte; fondo vivienda de tipo C de esta planta y patio de luces y frente, caja de escalera y vivienda de tipo A de esta planta y en pequeña parte patio de luces. A esta vivienda le corresponde como anejo inseparable una plaza de aparcamiento situada en el sótano del edificio, con una superficie útil de 29 m. 95 dcm², señalada con el número 14. Inscrita en el R.P. número 1 de San Javier, L. 729, folio 95, finca 24.540, inscripción 7.

San Javier, once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 82

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. señor don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número 3 de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas, por una falta contra el orden público cometido el pasado día 1 de junio de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados José Marín Fernández y Amparo Barajas Lebrón, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día diecinueve de enero de 1997 y hora de las 11,50 a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciados.

Dado en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 74

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega,
Juez de Instrucción número Dos de los de San Ja-
vier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 401/97, sobre falta contra el Orden Público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Herminio Patrocinio Muñoz al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente cédula de citación:

Por haberse acordado en resolución de fecha 19-12-97, recaída en autos de juicio de faltas 401/97, sobre falta contra el Orden Público, por medio de la presente se cita a Herminio Patrocinio Muñoz, con último domicilio conocido en calle Los Ruices, número 10, San Javier, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 1 de abril, a las 11,10 horas; advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a 19 de diciembre de 1997.—
La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 75

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE POSADAS (CÓRDOBA)

EDICTO

Doña Ana María Saravia González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 155/96, por falta de estafa, hecho ocurrido el 6 de septiembre de 1996, en Posadas, en los cuales y con fecha 3 de diciembre de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Sánchez Mulero de la faltas de la que ha sido enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba dentro del término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés Sánchez Mulero (D.N.I. 23.246.012), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Posadas a 19 de diciembre de 1997.—La Juez, Ana María Saravia González.

Número 80

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de tercería de mejor derecho número 59/97, dimanante de los autos de ejecutivo 255/93, a instancia de dicha tercería de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora Sra. Siljeström, contra don José Sevilla Solano y otro, se hace público el presente a fin de notificar la sentencia dictada en los referidos autos al demandado en rebeldía y en ignorado paradero, contra la que podrá interponer recurso de apelación en cinco días a partir de la publicación de este edicto y cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En nombre de S. M. El Rey.

Sentencia.- En Cartagena a 22 de julio de 1997. Vistos por mí, don José Miñarro García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 59/97, en ejercicio de tercería de mejor derecho dimanante del juicio ejecutivo número 255/93, promovidos por Tesorería General de la Seguridad Social (que estaba representada por el Procurador Sr. Cárcelos Lorente), actualmente representada por la Procuradora Sra. Siljeström Torres, asistida de la Letrada Sra. Escrihuella Chumilla, contra Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Rodríguez Monje, asistido del Letrado Sr. Valdés y contra don José Sevilla Solano, encontrándose en rebeldía en autos principales continuando así en el presente.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cristina Siljeström, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Rodríguez Monje, allanado a estos autos y contra don José Sevilla Solano, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de Tesorería General de la Seguridad Social a cobrar su crédito con preferencia a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con el producto de los bienes del deudor, embargados en el procedimiento ejecutivo 255/93, de este Juzgado, sin haber lugar a efectuar declaración sobre imposición de costas. Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévase la misma al libro de las de su clase. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Cartagena a 3 de diciembre de 1997. J. S.